



RADICACION No. 00200 – 2020.
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO CHAPARRO RUEDA
DEMANDADO: LEONEL ENRIQUE CHAPARRO RUEDA
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, diciembre 3 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, promovida por el Dr. YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, correo electrónico yurilora196@gmail.com, como apoderado judicial del señor OSCAR FERNANDO CHAPARRO RUEDA contra LEONEL ENRIQUE CHAPARRO RUEDA, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- Hace falta el avalúo catastral del inmueble objeto del litigio, a fin de poder determinar la cuantía, tal como lo establece el Art. 26 numeral 4 del C. G. Del Proceso.
- 2.- El demandante debe aclarar en su demanda la pretensión, en el sentido de que si es división, en este caso se debe indicar si esta es procedente y aportar la partición, o si es venta, tal como lo establece el Art. 406 del C. G. Del Proceso.-

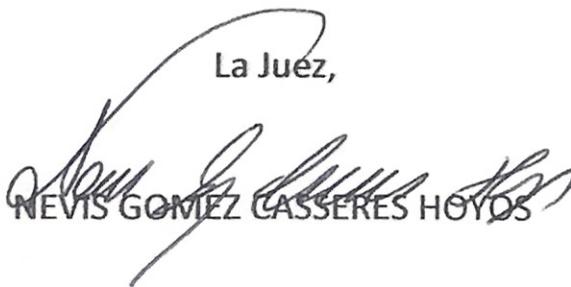
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.